

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, MEDIANTE EL QUE SE ARTICULA EL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE ANDALUCÍA DE LA CIUDAD DE JAÉN, APROBADO POR ORDEN DE 23 DE ABRIL DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

En las ciudades de Jaén y Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Arturo Bernal Bergua, Consejero de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D. José Agustín González Romo, Alcalde del Ayuntamiento de Jaén, nombrado por Acuerdo del Pleno extraordinario del día 17 de junio de 2023 y de conformidad con las competencias que le concede el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan para el otorgamiento de la presente adenda y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 18 de diciembre de 2020 se firma el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, mediante el que se articula el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Jaén, aprobado por Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de 23 de abril de 2020.

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	03/04/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmS9HD2CMRWT2724DJHAFMPQC7D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Mediante el Convenio citado se concedió al Ayuntamiento de Jaén una subvención directa de imposición legal por un importe máximo de 250.000 euros (500.000 euros de inversión máxima, correspondiendo una aportación del 50% a cada una de las partes firmantes), para la articulación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Jaén.

SEGUNDO.- Que con fecha 19 de diciembre de 2022 se firma la Primera Adenda al citado Convenio, en la que se acuerda:

- La prórroga en el plazo de ejecución de las actuaciones de la Fase 1 hasta el 30 de junio de 2023.
- El retraso en el comienzo de las actuaciones de la Fase 2 de la anualidad 2022 a la anualidad 2023, y paralelamente la finalización de la misma en 2025.
- La prórroga del plazo de vigencia del Convenio en 1 año, hasta el 18 de diciembre de 2025.

TERCERO.- Que según la cláusula décima del Convenio, apartado 7, entre las funciones de la Comisión de Seguimiento se encuentra:

"e) Proponer la modificación del Convenio y de sus correspondientes adendas en los términos propuestos en la cláusula decimocuarta."

CUARTO.- Que la cláusula decimocuarta, en sus apartados 1 y 2, indica:

"1. El presente Convenio se podrá modificar mediante adenda, a propuesta de la Comisión de Seguimiento."

"2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del Convenio podrá dar lugar a su modificación, y, especialmente, en los siguientes casos:

- a) Cuando se produzcan remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas en las distintas fases, siempre que sea debido a causas sobrevenidas que determinen una imposibilidad jurídica o material de llevar a cabo dicha ejecución, o por un menor coste del inicialmente estimado, para su incorporación a la ejecución de otras actuaciones previstas cuyo coste fuese superior al estimado inicialmente, que habrán de circunscribirse en todo caso a la fase de referencia. La propuesta de compensación que efectúe la Comisión de Seguimiento deberá estar debidamente justificada y acreditada documentalmente.*
- b) Cuando sea necesario, siempre por circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas, y para un mejor cumplimiento de los objetivos del Convenio, la ampliación de los plazos previstos para la ejecución y justificación de las fases, conlleven o no la prórroga del Convenio. Dicha ampliación deberá realizarse siempre antes de la finalización del plazo de ejecución de una fase o de la expiración del Convenio."*

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	03/04/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmS9HD2CMRWT2724DJHAFMPQC7D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO.- Que, de conformidad con la mencionada cláusula, la Comisión de Seguimiento en su reunión de fecha 11 de diciembre de 2023, aprueba proponer, tras solicitud motivada presentada por el Ayuntamiento de Jaén y acuerdo adoptado por los miembros de la citada Comisión, la ampliación del periodo de ejecución de la fase 1 del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Jaén hasta el 31 de mayo de 2024. Los motivos expuestos por el Ayuntamiento de Jaén son:

- La sobrecarga del área de contratación y las dificultades derivadas de modificaciones presupuestarias necesarias para efectuar las retenciones de crédito precisas para la tramitación de los contratos, en actuaciones tan importantes como la Vía Ferrata, la contratación para el diseño y suministro de folletos turísticos y las audioguías para el CIT Castillo de Santa Catalina.
- La acción 5.1 “Creación de nuevos productos en la naturaleza: instalación de Vía Ferrata”, además se ha visto afectada por la complejidad de autorizaciones necesarias de otras administraciones, por la solicitud de permisos, por cambios y búsqueda de nuevas ubicaciones a la prevista inicialmente.
- Además, la campaña de elecciones municipales y posteriores comicios, que, junto con los motivos señalados anteriormente, imposibilitaron reprogramar de una manera efectiva y a tiempo, las fechas previstas inicialmente para la finalización de las actuaciones que se encontraban en curso.
- Tampoco se pudo programar debidamente la petición de prórroga necesaria para finalizar todas las actuaciones que se encontraban en marcha, puesto que, a las causas señaladas con anterioridad, se sumó el cese (por tratarse de una trabajadora eventual) de la persona interlocutora del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y el área encargada del PTGC de Jaén de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

En orden a hacer efectiva la ampliación del plazo de la fase 1 del Convenio es necesario retrotraer los efectos de dicha ampliación desde el 30 de junio de 2023, toda vez que en dicha fecha finalizaba el plazo de ejecución de las actuaciones contempladas en la fase 1; todo ello, con arreglo a lo establecido en el 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Que, la citada Comisión de Seguimiento acuerda proponer, igualmente, retrasar el inicio de la Fase 2 del Convenio a la anualidad 2024, una vez concluidas las actuaciones de la fase 1.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan firmar la presente adenda de Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Modificación de la cláusula octava del Convenio y otorgamiento de efectos retroactivos.

1. Se modifica el apartado 3 de la cláusula octava, que pasa a tener la redacción siguiente:

"3. El plazo máximo de ejecución del conjunto de las actuaciones no iniciadas o en ejecución a la firma del Convenio, comprendidas en la fase 1, **será hasta el 15 de mayo de 2024**, teniendo los plazos de ejecución de

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	03/04/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmS9HD2CMRWT2724DJHAFMPQC7D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cada actuación indicados en el Anexo II carácter meramente orientativo, todo ello sin perjuicio de lo previsto para las actuaciones ya ejecutadas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula quinta."

2. Se otorga efectos retroactivos a la ampliación del plazo máximo de ejecución de las actuaciones comprendidas en la fase 1 del convenio que supone la aprobación de la presente adenda. De este modo, la ampliación de plazo mencionada surtirá efectos desde el 30 de junio de 2023.

SEGUNDA.- Modificación de la cláusula novena del Convenio.

1. Se modifica el cuadro del apartado 1 de la cláusula novena (régimen de aportaciones y pagos de la Consejería), que pasa a tener la redacción siguiente:

FASE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
FASE 1	1600 01 0000 G/75B/76111/00 01 2012000757	2020	53.006,23 € (50%)
		2024	53.006,22 € (50%)
FASE 2	1600 01 0000 G/75B/76111/00 01 2012000757	2024	71.993,78 € (50%)
		2025	71.993,77 € (50%)

2. Se modifica el cuadro del apartado 3 de la cláusula novena (régimen de aportaciones y pagos del Ayuntamiento), que pasa a tener la redacción siguiente:

FASE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
FASE 1	43200/61000/2018	2021	106.012,45 €
	43200/61900/2018		
FASE 2	43200/61000/2018	2024	143.987,55 €
	43200/61900/2018		

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se suscribe, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, la presente adenda.

EL CONSEJERO DE TURISMO,
CULTURA Y DEPORTE

Fdo.: D. Carlos Arturo Bernal Bergua

EL ALCALDE DE JAÉN
 26027228Z JOSÉ
 AGUSTIN GONZALEZ (R:
 P2305000H)
 Fdo.: D. José Agustín González Romo

Firmado digitalmente por
 26027228Z JOSE AGUSTIN
 GONZALEZ (R: P2305000H)
 Fecha: 2024.03.21 10:50:04 +01'00'

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	03/04/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmS9HD2CMRWT2724DJHAFMPQC7D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	